

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción-  
Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV

JUEVES, 18 MAYO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 138

## S U M A R I O

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de mayo de 1939 creando el  
Subsidio al ex Combatiente.—Página 2703  
y 2704.

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de mayo de 1939 readmitiendo,  
sin sanción alguna, a los funcionarios del  
extinguido Tribunal de Garantías Constitu-  
cionales que se citan.—Página 2705.

Otra de 11 de mayo de 1939 admitiendo, sin  
sanción alguna, a los funcionarios del ex-  
tinguido Congreso de los Diputados que se  
mencionan.—Página 2705.

Otra de 11 de mayo de 1939 id. al intérprete  
de tercera clase del Cuerpo de Interpretación  
de Árabe y Berber, D. Alfonso Alcáraz Es-  
paña.—Página 2705.

Otra de 15 de mayo de 1939 id. al Auxiliar eu-  
ropeo del Cuerpo Técnico-Administrativo  
Colonial, D. Carlos García Vime.—Pág. 2705.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de mayo de 1939 separando del  
servicio a los Auxiliares a extinguir de este  
Ministerio D. Ramón Abella Vileu y D. Ino-  
cencio Calvo González.—Página 2705.

Otra (rectificada) de 15 de abril de 1939 apro-  
bando los precios de los hilados y torcidos  
de algodón nacionales.—Página 2706.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de mayo de 1939 sobre conferen-  
cias patrióticas con motivo de la Fiesta de  
la Victoria.—Página 2707.

Otra de 12 de mayo de 1939 ampliando nue-  
vamente el plazo del Concurso para premiar  
la traducción y adaptación de la letra a la  
música de cuatro óperas clásicas.—Pági-  
na 2707.

Ordenes de 13 de mayo de 1939 resolviendo ex-  
pedientes de depuración de Catedráticos de  
Institutos de diversas provincias.—Pági-  
nas 2708 y 2709.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### EJERCITO

Reingreso en la situación de actividad.—Or-  
den de 13 de mayo de 1939 reingresando en  
la situación de actividad al Comandante de  
Infantería, retirado, D. Eladio Becerril Gon-  
zález y otros Jefes y Oficiales.—Página 2709.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. y señalando el  
empleo y puesto en las escalas respectivas al  
Comandante de Caballería D. Rafael Díaz de  
Cevallos e Iriarte y un Capitán.—Pági-  
na 2709.

Otra de 13 de mayo de 1939 reintegrando a la  
situación de actividad y marcando el em-  
pleo y puesto en su escala al Comandante  
de Ingenieros D. Enrique Gómez Chaufreau.  
Página 2709.

Residencias.—Orden de 17 de mayo de 1939  
autorizando al Comandante de Infantería,  
retirado, D. Ignacio Jiménez Martín, a fijar  
su residencia en Manila.—Página 2709.

##### MARINA

SALUDOS AL CAÑON.—Orden de 15 de mayo  
de 1939 determinando las Plazas, Puertos y  
Baterías de los mismos facultadas para con-  
testar a los saludos al cañon que hagan los  
buques extranjeros que las visiten.—Pági-  
nas 2709 y 2710.

##### AIRE

Ascensos.—Orden de 16 de mayo de 1939 con-  
cediendo el acenso a Capitanes provisiona-  
les de Aviación a los Tenientes D. Antonio  
Gutiérrez Lanzas y otro.—Página 2710.

Destinos.—Orden de 16 de mayo de 1939 des-  
tinando al Arma de Aviación al Capitán de  
Artillería, observador de Aeroplano D. José  
Guevara Lizaur.—Página 2710.

**Empleo honorífico.**—Orden de 16 de mayo de 1939 concediendo el empleo de Teniente honorario de Aviación al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan de Haro y Pérez de la Concha.—Página 2710.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**SUMINISTROS.**—Orden de 17 de mayo de 1939 dando normas para la alimentación de las fuerzas que integran los Ejércitos de Operaciones.—Página 2710.

**VESTUARIO Y EQUIPO.**—Orden circular de 17 de mayo de 1939 disponiendo sean entregadas las prendas mayores que correspondan a individuos desmovilizados.—Página 2710.

**Ajustadores provisionales.**—Orden de 15 de mayo de 1939 nombrando Ajustadores provisionales, y destinando, a D. Antonio Carbonero Torres y otros.—Página 2710 y 2711.

**Ascensos.**—Orden de 13 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. José Gómez Gutiérrez y otros.—Página 2711.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. al id. de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Arsac Lete y otro.—Página 2711.

Otra de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería a los Cabos habilitados para Sargento don Domingo Guerra González y otros.—Página 2712.

Otra de 13 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don Victor Martínez Simancas García.—Página 2712.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. al id. de Artillería don Martín Moral Martín.—Página 2712.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. al Sargento de Artillería D. José Basil Ramio.—Página 2712.

**Destinos.**—Orden de 15 de mayo de 1939 id. al Coronel habilitado de Ingenieros D. Juan Casado Rodrigo y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 2712 y 2713.

Otra de 17 de mayo de 1939 pasando destinado al Hospital de Logroño al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Fernando Echauri Rivero.—Página 2713

**Rectificaciones.**—Orden de 11 de mayo de 1939 rectificando la antigüedad concedida al Alférez de Complemento de Intendencia D. Antero Fernández de la Mela Escudero.—Página 2713.

Otra de 11 de mayo de 1939 rectificando el nombre de un Capellán.—Página 2713.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. el primer apellido del Sargento D. José Arán Carnicer.—Página 2714.

**Situaciones.**—Orden de 12 de mayo de 1939 pasando "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Ingenieros D. Roque Adfada y otros Oficiales de dicha Arma para prestarlo en el Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones dependiente

de la Subsecretaría del Interior (Ministerio de la Gobernación)—Página 2714.

Otra de 12 de mayo de 1939 id. a situación de reemplazo por herido, el Teniente Médico asimilado D. Fernando Morales González.—Página 2714

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Asimilación.**—Orden de 15 de mayo de 1939 asimilando de Teniente Médico provisional al Licenciado D. Valeriano García Vilela.—Página 2714.

**Destinos.**—Orden de 15 de mayo de 1939 confirmando destino al personal del Cuerpo Jurídico que expresa.—Página 2714.

Otra de 15 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destinos del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil D. Fernando Macias Alonso.—Página 2714.

**Disponible forzoso.**—Orden de 15 de mayo de 1939 disponiendo pase a situación de "disponible forzoso" al Capitán de Navío D. Pablo Hermida.—Página 2714.

**Licencia por enfermo.**—Orden de 12 de mayo de 1939 concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Comandante de Infantería de Marina, retirado, D. José Meirás.—Página 2715.

Otra de 13 de mayo de 1939 id. dos meses de id. al Auxiliar 1.º de Máquinas D. Salvador Jalón.—Página 2714 y 2715.

Otra de 15 de mayo de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán de Intendencia D. Manuel Suárez-Bárcena.—Página 2715.

Otra de 15 de mayo de 1939 id. al Teniente de Navío D. Antonio López Costa.—Página 2715.

Otra de 15 de mayo de 1939 aprobando anticipo de licencia por enfermo al Tercer Maquinista D. Fl. Lemón Argos Angulo.—Página 2715.

Otra de 15 de mayo de 1939 concediendo un mes de licencia por enfermo al Auxiliar 2.º de Máquinas D. Francisco Millarengo.—Página 2715.

**Rectificación.**—Orden de 14 de mayo de 1939 rectificando la Orden de 10 actual sobre destinos del Capitán de Ingenieros D. Rafael de León.—Página 2715.

**Residencia.**—Orden de 15 de mayo de 1939 autorizando al Inspector de Sanidad D. Vicente de las Barreras para cambiar su residencia a Barcelona.—Página 2715.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA. Servicio Nacional de Aduanas.**—Relación de las peticiones de autorización de sucesiones que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 2715.

**Anuncios oficiales y particulares y Administración de Justicia.**—Página 2716.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 16 de mayo de 1939 creando el subsidio al ex combatiente.**

Durante la permanencia de la guerra no ha faltado a las familias de los combatientes la asistencia necesaria para subvenir a las necesidades del hogar.

El pueblo español, a lo largo de la contienda, quiso hacerse solidario decidido de los hombres que ofrendaban su sangre en las trincheras por defender anhelos de mejoramiento social que un fenecido régimen les había negado. Así, con una conciencia colectiva fuerte y vigorosa, con un espíritu generoso y entusiasta, los españoles todos, sin distinción de categoría social, respondieron ardientemente a las consignas del Gobierno para que los padres, esposas e hijos de los combatientes tuvieran atendidas sus necesidades.

Pero, terminada la guerra, e iniciada ya la desmovilización, se crea a los ex combatientes el problema de la reconstrucción de sus hogares, emprendiendo las tareas del trabajo que un día abandonaron y que tan eficaces han de ser en el futuro para el resurgimiento de España.

El Decreto de 14 de octubre de 1938 apunta una solución a este problema. Sin embargo, en el lapso de tiempo que necesariamente ha de mediar entre la desmovilización y la reincorporación al trabajo, no es justo dejar a los combatientes sin aquella protección económica del Estado que han venido disfrutando para sus familias por virtud de diferentes disposiciones. Se considera, pues, oportuno la creación del subsidio al ex combatiente, en tanto se organizan las actividades profesionales de éstos.

Para el más fácil cumplimiento de cuanto se previene en este Decreto, se estima conveniente el mantenimiento de los organismos y oficinas que tienen a su cargo la gestión del subsidio al combatiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

*Artículo primero.*—En tanto se normaliza la situación profesional de cuantos han combatido y prestado servicios en pro del Movimiento Nacional se crea el subsidio al ex combatiente.

*Artículo segundo.*—Para tener derecho a los beneficios de este subsidio será preciso:

a) Haber estado movilizado, voluntaria o forzadamente, en el Ejército o Milicia Nacional.

b) Haber cesado en su condición de movilizado.

c) Imposibilidad de trabajar en sus ocupaciones profesionales por causas ajenas a la voluntad del ex combatiente:

d) No tener ingresos personales de importe igual o superior al subsidio que le pueda corresponder.

*Artículo tercero.*—La cuantía del subsidio que han de percibir los ex combatientes se ajustará a las siguientes reglas:

*Primera.*—Tres pesetas diarias cuando solo sea el ex combatiente.

*Segunda.*—Una peseta diaria de aumento por cada pariente a que el ex combatiente preste alimento, sin que este complemento pueda exceder de tres pesetas en las poblaciones menores de diez mil habitantes, y de seis en las que se rebase dicha cifra.

*Tercera.*—Cuando los hijos o parientes del ex combatiente sean menores de dos años, se reducirá el complemento a cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los que se hallen comprendidos en dicha edad.

*Cuarta.*—Si en un mismo hogar son dos o más los ex combatientes, el subsidio se reducirá a la cantidad inicial de dos pesetas por cada uno, sin que en conjunto pueda exceder su importe de diez pesetas.

*Quinta.*—En el caso de que el ex combatiente sea hijo de familia y no necesite ajena ocupación por tenerla en su propio hogar, se le abonará solamente la cantidad inicial de tres o dos pesetas, según los casos, por un tiempo máximo de treinta días. De igual modo se procederá cuando se trate de estudiantes.

*Artículo cuarto.*—Para los ex combatientes no comprendidos en la regla quinta del artículo precedente, los beneficios del subsidio cesarán:

a) Cuando el ex combatiente se reincorpore a las ocupaciones que tenía con anterioridad al Movimiento.

b) Si el Servicio de Reincorporación a la Oficina de Colocación le proporcionaran trabajo por un tiempo no menor de cuarenta días.

c) Por negarse a aceptar la colocación o si la renunciara por su propia conveniencia.

d) Por expulsión del trabajo a consecuencia de faltas graves cometidas donde prestara servicios antes de terminarse el plazo de cuarenta días a que se refiere el apartado b).

e) Cuando, aun careciendo de trabajo, hayan percibido por subsidio el todo o parte de cuatro mensualidades.

*Artículo quinto.*—Los que se crean con derecho a los beneficios del subsidio vendrán obligados a inscribirse en la Oficina de Colocación del Municipio de su residencia, acreditando la calidad de ex combatiente mediante la exhibición del oportuno certificado expedido por el Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios.

*Artículo sexto.*—Hasta tanto sean colocados todos los ex combatientes de la localidad, en la forma que previene el apartado b) del artículo cuarto, las empresas y patronos estarán obligados a solicitar de la Oficina de Colocación el personal que necesiten.

*Artículo séptimo.*—La Oficina de Colocación dará cuenta a la Comisión Local del Subsidio de cuantas colocaciones se efectúen por tiempo mayor de cuarenta días, así como también, mensualmente, de los días de paro de cada beneficiario, a efectos de:

Primero.—Eliminar del padrón, en el primer caso, al ex combatiente de una manera definitiva.

Segundo.—Abonarle en el padrón el importe de los subsidios correspondientes a los días de paro.

*Artículo octavo.*—Las peticiones de subsidio se presentarán ante las comisiones locales por medio

de escrito dirigido al Jefe de las mismas, acompañándose de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Jefe del Cuerpo o Unidad donde haya prestado sus servicios, acreditativa de haber sido desmovilizado.

Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Colocación justificativa de hallarse inscrito en la misma.

Certificación de la Alcaldía expresiva de las personas que viven a expensas del ex combatiente.

Certificación del líquido imponible que figure catastrado o amillado a nombre del ex combatiente por los conceptos de rústica, pecuaria o urbana, así como también de la cuota que por industrial figure en la matrícula.

Declaración jurada, suscrita por el ex combatiente, de los sueldos, pensiones o gratificaciones que disfrute.

No será necesario acompañar las certificaciones expresadas en tercer y cuarto lugar si constaran tales extremos ante la Comisión Local por haber motivado ya el interesado expediente de subsidio ante la misma.

*Artículo noveno.*—Los medios económicos que han de constituir el fondo del subsidio al ex combatiente, serán los determinados en el artículo sexto y en el séptimo del Decreto de veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve, haciéndose efectivos en la forma allí establecida y en el reglamento para su aplicación, cuyos textos refundidos quedan vigentes en cuanto no se opongan al cumplimiento de este Decreto.

*Artículo décimo.*—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto a los organismos encargados de su ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 10 de mayo de 1939 readmitiendo sin sanción alguna a los funcionarios del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las informaciones practicadas con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, para depurar la conducta de los funcionarios don Eduardo Gómez Mesías, don José Gómez Mesías y don Luis Salazar Martínez, Taquígrafos los dos primeros y Oficial administrativo el último del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales, esta Vicepresidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Readmitir sin sanción a los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937.

3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver, respecto a su admisión, los Ministerios de que dependan los interesados, en el caso de pertenecer, además, a otros Cuerpos de la Administración; y

4.º Que esta resolución tiene el carácter de "pronunciado" y será revisable, en su caso, conforme al artículo 11 de la Ley citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 admitiendo, sin sanción alguna, a los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados don José Ortíz de Burgos, Jefe de Administración; don Joaquín Marín Díaz de Herrera, Au-

xiliar; don Antonio Alvarez Menéndez, Portero de Salón; don Serafín Santín Fernández y don Prudencio González Alonso, Ujieres, y don Gregorio Cid Gonzalo, Celador de Galería, esta Vicepresidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Readmitir, sin sanción, a los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que pueden resolver respecto a su admisión los Ministerios de que dependan los interesados, en el caso de pertenecer, además, a otros Cuerpos de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN de 14 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Intérprete de 3.ª clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber D. Alfonso Alcaraz España.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, el Intérprete de 3.ª clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber D. Alfonso Alcaraz España, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.—Burgos.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Auxiliar europeo del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial D. Carlos García Vime.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Auxiliar europeo del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial don Carlos García Vime, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.—Burgos.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 12 de mayo de 1939 separando del servicio a los Auxiliares a extinguir de este Ministerio, don Ramón Abella Vileu y don Inocencio Calvo González.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado, este Ministerio ha dispuesto separar del servicio activo y que causen baja en el escalafón del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio don Ramón Abella Vileu y don Inocencio Calvo González, que por los antecedentes que de ellos existen han demostrado ser contrarios al Glorioso Movimiento Nacional liberador de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

J. A. SUANZES

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

ORDEN (rectificada) de 15 de abril de 1939 aprobando los nuevos precios de los hilados y torcidos de algodón nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Comité Sindical del Algodón, rectificando los precios de los hilados de algodón nacionales que se publicaron por Orden de 12 de diciembre de 1938, II Año Triunfal (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO número 172, de 19 de diciembre), he tenido a bien aprobar los nuevos precios para dichos hilados, que se determinan en relación que se publica a continuación de esta Orden, considerando que supone una rebaja de un 10 % como promedio con los señalados anteriormente y que ya se dijo en la Orden citada de este Ministerio de 12 de diciembre de 1938 te-

nían carácter provisional y sufrirían las variaciones que en cada momento aconsejasen las circunstancias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 15 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

RELACION DE PRECIOS DE LOS HILADOS Y TORCIDOS DE ALGODON NACIONALES

Calidad Americano Extra

	Precio por kilogramo			Precio por kilogramo		
	N.º	Hilados hasta 3/c		N.º	Torcidos hasta 3/c	
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Hasta el	9	4,18	4,52	31	5,74	6,65
	10	4,23	4,57	32	5,85	6,76
	12	4,33	4,67	33	5,97	6,88
	14	4,43	4,77	34	6,08	7,00
	15	4,49	4,83	35	6,19	7,10
	16	4,55	4,89	36	6,31	7,23
	17	4,60	5,00	37	6,42	7,33
	18	4,66	5,06	38	6,54	7,44
	19	4,72	5,17	39	6,65	7,56
	20	4,77	5,23	40	6,76	7,67
	21	4,86	5,37	41	6,93	8,30
	22	4,94	5,45	42	7,10	8,47
	23	5,03	5,54	43	7,27	8,64
	24	5,11	5,63	44	7,44	8,81
	25	5,20	5,77	45	7,61	8,98
	26	5,28	5,85	46	7,78	9,15
	27	5,37	6,05	47	7,95	9,32
	28	5,45	6,14	48	8,12	9,49
	29	5,54	6,22	49	8,30	9,66
	30	5,63	6,31	50	8,47	9,83

Calidad Americano Superior

Se venderá a 0,113 pesetas menos por kilogramo que el Americano Extra.

Calidad India

Se venderá a 0,227 pesetas menos por kilogramo que el Americano Extra.

Calidad Jumel Natural (Alto Egipto)

Núm. del hilo	1/c	Torcido	Torcido y gaseado
18	6,093	6,793	8,043
20	6,242	6,972	8,221
22	6,395	7,057	8,390
24	6,543	7,325	8,590
30	7,015	7,923	9,234
36	7,509	8,556	9,867
40	8,015	9,062	10,375
45	8,590	9,901	11,339
50	9,165	10,603	12,178
55	9,878	11,316	13,018
60	10,603	12,305	14,133

Calidad Jumel Peinado (Alto Egipto)

Núm. del hilo	1/c	Torcido	Torcido y gaseado
24	7,061	7,843	9,108
30	7,532	8,441	9,729
36	8,027	9,073	10,384
40	8,544	9,579	10,936
45	9,108	10,419	11,356
50	9,683	11,120	12,696
55	10,396	11,853	15,335
60	11,120	12,822	14,651
65	12,052	13,880	15,739
70	12,972	14,927	16,893
80	15,065	17,284	19,584

Calidad Sakellar Superior Peinado

Núm. del hilo	1/c	Torcido	Torcido y gaseado
24	7,613	8,395	9,660
30	8,096	9,004	10,292
36	8,625	9,671	10,982
40	9,154	10,200	11,557
45	9,683	10,994	12,431
50	10,212	11,649	13,225
55	10,994	12,431	14,133
60	11,822	13,524	15,252
65	12,592	14,421	16,249
70	13,386	15,341	17,307
80	15,341	17,560	19,860

Calidad Sakellaridis Extra Peinado

N.º del hilo	1/c	Torcido	Torcido y gaseado
30	8,993	9,786	11,074
36	9,522	10,430	11,741
40	10,051	10,959	12,316
45	10,580	11,753	13,190
50	11,109	12,420	13,995
55	11,891	13,190	14,892
60	12,719	14,294	16,123
65	13,489	15,191	17,020
70	14,283	16,111	18,078
80	16,238	18,319	20,619
90	18,331	20,677	23,092
100	20,941	23,425	26,082
120	25,127	28,152	31,291
140	32,775	30,432	40,618
160			52,267

**MINISTERIO DE EDUCACION - NACIONAL**

**ORDEN de 12 de mayo de 1939 sobre conferencias patrióticas con motivo de la Fiesta de la Victoria.**

Ilmos. Sres.: La gloriosa Victoria que, merced a la espada invencible del Caudillo y al heroísmo sin par del glorioso Ejército español, ha sabido arrancar a la Patria de las garras de la barbarie bolchevique, y con ello, asegurar el triunfo de la Causa de la verdadera Civilización, que es la Cristiandad, debe ser impresa en la mente de las jóvenes generaciones españolas de modo indeleble, para que vean en ella la razón de ser de la reanudación de nuestra Historia y el inicio de una nueva era de Unidad, de Grandeza y de Libertad para España, que ha de ocupar de nuevo en los destinos del Mundo el puesto de Maestra ejemplar de Cultura y de Política Cristianas, tal y como corresponde a la Nación que supo defender y difundir por todo el Orbe, en los áureos Siglos de su apogeo, las esencias que se encierran en el ideal de la Hispanidad.

Al Ministerio de Educación Nacional corresponde, pues, primordialmente, por medio de todos los organismos docentes en sus diversos grados, impulsar y ordenar la participación de toda la juventud estudiosa de España en la fervorosa comunión con estos superiores ideales que han de unir a todos los españoles en la alegría y en el entusiasmo por la Victoria, en el sentido de la importancia histórica primordialísima para la Civilización que se encierra en el triunfo de nuestra Santa Cruzada; en el fervor hacia la figura egregia del Caudillo, forjador de la Victoria; y en la plenitud de amplios y magníficos ideales para el desarrollo histórico de la grandeza de nuestra Patria y de su destino Imperial.

Por ello, todos los Organismos docentes de este Ministerio, Universidades, Institutos de Enseñanza Media, Escuelas Superio-

res y Medias, Profesionales y Técnicas, Escuelas Normales, así como todas las Escuelas Primarias, prepararán las inteligencias de sus alumnos y oyentes, y harán participar a sus jóvenes mentalidades en los ideales que significan este glorioso triunfo de nuestro Caudillo y de su invicto Ejército mediante las lecciones y conferencias determinados en esta Orden:

*Primero.*--En todos los Centros docentes de España serán celebradas, durante los días 15, 16 y 17 de los corrientes, conferencias patrióticas como preparación para los escolares, y para el público en general, de las Fiestas de la Victoria.

Estas conferencias versarán: a) Sobre la necesidad y significado de la Cruzada española, dándose lectura, con especial comentario, de la magnífica alocución de Su Santidad Pío XII, a los españoles, con motivo del glorioso triunfo; b) Sobre los hechos culminantes de la Guerra de liberación; c) Sobre el Caudillo de España, como artífice de la Victoria y salvador de la Patria.

*Segundo.*--Los alumnos de los Centros docentes abiertos, incluidos los niños de las Escuelas de Primera Enseñanza, anotarán, en sus cuadernos de clase, los resúmenes de dichas lecciones.

Cada Jefe de Centro hará una selección de la mejor conferencia recogida por los alumnos del mismo. Y las Jefaturas del Servicio Nacional correspondiente designarán Comisiones que estudiarán los apuntes y propondrán la concesión de menciones honoríficas, que serán publicadas con los nombres de los alumnos y de los conferenciantes respectivos y se harán constar en los expedientes personales de éstos.

*Tercero.*--Serán días festivos, a los efectos docentes, los de la Fiesta de la Victoria decretados por el Gobierno.

*Cuarto.*--La Jefatura de los Servicios Nacionales de este Departamento adoptarán las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de mayo de 1939 ampliando nuevamente el plazo del Concurso para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de marzo último (B. O. núm. 72), dispuso la prórroga, en favor de los concursantes extranjeros, hasta, el día 15 de abril, del plazo de presentación de obras prescrito para el día 30 de mayo siguiente en el párrafo segundo del artículo sexto de la Orden de 23 de enero del año actual, para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas.

Como quiera que por circunstancias ajenas a la Comisaría General de Teatros Nacionales y Municipales no ha podido ésta aún facilitar a los autores invitados al concurso los libros de canto y piano mencionados en el artículo quinto de la convocatoria, se prorroga, en virtud de la presente Orden, el plazo para la presentación de las obras traducidas hasta el día 31 de agosto venidero, entendiéndose igualmente prorrogado a partir de la misma fecha el término de tres meses que a los efectos del fallo se señala al Jurado en el párrafo tercero del artículo sexto de la disposición antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

ORDENES de 13 de mayo de 1939 resolviendo expedientes de depuración de Catedráticos de Institutos de diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Las Palmas a don Gonzalo Pérez Casanova, Catedrático del Instituto "Pérez Galdós"; a don Demófilo Mederos Pérez, Auxiliar del mismo, y a don Juan Millares Carlo, Auxiliar del Instituto de Arrecife, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre y Ordenes que le complementan;

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo, de don Gonzalo Pérez Casanova, Catedrático del Instituto "Pérez Galdós", de las Palmas; de don Demófilo Mederos Pérez, Auxiliar del mismo, y de don Juan Millares Carlo, Auxiliar del Instituto de Arrecife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Baleares a don Francisco de Sales Aguiló Forteza, Profesor del Instituto de Inca; a don Juan Plá Balbastre, Profesor del Instituto de Felanitx; a don Andrés Crespi Salom, Profesor del mismo, y a don Emilio Cifre Ferrer, Encargado de Curso del Instituto de Ibiza, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan;

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior

Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo, de don Francisco de Sales Aguiló Forteza, Profesor del Instituto de Inca; de don Juan Plá Balbastre, Profesor del Instituto de Felanitx; de don Andrés Crespi Salom, Profesor del mismo, y de don Emilio Cifre Ferrer, Encargado de Curso del Instituto de Ibiza;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Las Palmas, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan;

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo de los señores comprendidos en la relación que comienza por don Manuel Socorro Pérez y termina en don Arturo Sarmiento Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

#### Relación que se cita

Don Manuel Socorro Pérez, Catedrático del Instituto "Pérez Galdós", de Las Palmas.

Don Julián Santos Blanco, idem idem idem.

Don José Ruiz Soler, idem idem idem.

Don Nicolás Massieu y Matos, Profesor del idem idem.

Don Arturo Sarmiento Valle, Encargado de Curso del idem idem.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Oviedo a don Waldo Merino Rubio, Catedrático del Instituto de Avilés; a don Leonardo Camarasa Echarte, Catedrático del Instituto de Oviedo, y a don Fermín Rodríguez Losada, Profesor del Instituto de Cangas de Onís, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes que le complementan;

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La confirmación en su cargo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de don Waldo Merino Rubio, Catedrático del Instituto de Avilés.

2.º La suspensión de empleo y sueldo, por dos meses, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de don Leonardo Camarasa Echarte, Catedrático del Instituto de Oviedo; y,

3.º La suspensión de empleo y sueldo, por un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y traslado de don Fermín Rodríguez Losada, Profesor del Instituto de Cangas de Onís. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ  
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ejército

#### Reingreso en la situación de actividad

ORDEN de 13 de mayo de 1939 reingresando en la situación de actividad al Comandante de Infantería, retirado, don Eladio Becerril González y otros Jefes y Oficiales.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103), colocándose en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que se indican a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran a continuación:

Comandante don Eladio Becerril González, a Coronel, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Ramón Buesa Arguinchona.

Idem don Eduardo Mateo Alfaro, a Coronel, con ídem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Lorenzo Tamayo Arellano.

Idem don Valero Campos Fernández, a Coronel, con ídem de 8 de julio de 1938, a continuación de don José Rodríguez Abella.

Idem don Antonio Torres Bestard, a Coronel, con ídem de 22 de febrero de 1939, a continuación de don Rafael Sevillano Carbajal.

Idem don Antonio Acosta Tobar, a Teniente Coronel, con ídem de 18 de marzo de 1938, a continuación de don Sisenando Martínez Yunta.

Idem don Celestino Muga Diez, en su empleo, con ídem de 3 de septiembre de 1928, a continua-

ción de don Juan Fernández Matamoros Arsuaga.

Idem don Joaquín López Doriga Blanco, en su empleo, con ídem de 29 de octubre de 1928, a continuación de don Joaquín González Martín.

Idem don Ramón Ulloa Sotelo, en su empleo, con ídem de 26 de noviembre de 1930, a continuación de don Joaquín Pacheco Santana.

Idem don Benito Otero Brage, en su empleo, con ídem de 26 de noviembre de 1930, a continuación de don Emilio Bruna Martínez.

Capitán don Gabriel de Salazar Morán, a Comandante, con ídem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don José de Arjona Betegón.

Idem don Lorenzo Lladó Comas, en su empleo, con ídem de 22 de septiembre de 1930, a continuación de don José Palomino Fournier.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 reingresando a la situación de actividad y señalando el empleo y puesto en las escalas respectivas al Comandante de Caballería don Rafael Díaz de Cevallos e Iriarte y un Capitán.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y de 11 de abril de 1939 (B. O. núm. 103), al Comandante de Caballería don Rafael Díaz de Cevallos e Iriarte, y al Capitán de la misma Arma don Rafael García-Ciudad Reig, y se promueve a los mismos al empleo inmediato superior, con antigüedad de 18 de enero de 1938 y 20 de marzo de 1937, respectivamente, colocándose, el primero, a continuación de don Ernesto Fernández Maquieira y Rodríguez, y el segundo, a continuación de don Valero Valderrábano Samitier.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad y marcando el empleo y puesto en su escala al Comandante de Ingenieros don Enrique Gómez Chaufreau.

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. número 83) y 11 de abril de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 103) al Comandante del Arma de Ingenieros don Enrique Gómez Chaufreau, el cual asciende a Teniente Coronel, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose en su escala a continuación de don José Fernández Olmedo, surtiendo efectos dicho reintegro con fecha 8 de enero de 1937.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

#### Residencias

ORDEN de 17 de mayo de 1939 autorizando al Comandante de Infantería, retirado, don Ignacio Jiménez Martín a fijar su residencia en Manila.

Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Infantería, retirado, don Ignacio Jiménez Martín, he resuelto concederle autorización para fijar su residencia en Manila (Islas Filipinas).

Burgos, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

#### Marina

#### SALUDOS AL CAÑON

ORDEN de 15 de mayo de 1939 determinando las Plazas, Puertos y Baterías de los mismos facultadas para contestar a los saludos al cañón que hagan los buques extranjeros que las visiten.

Las Plazas y Puertos que a continuación se relacionan, contestarán a los saludos al cañón que hagan los buques extranjeros que los visiten, con las Baterías que igualmente se mencionan, las que igualmente harán las salvas reglamentarias en las fiestas nacionales:

El Ferrol del Caudillo: Batería de San Juan.

Vigo: Batería La Guía.  
Cádiz: Batería de San Felipe.  
Algeciras: Castillo de Santiago.  
Ceuta: Fuerte del Hacho.  
Melilla: Fuerte de Ataque Seco.  
Málaga: Castillo de Gibralfaro.  
Cartagena: Batería de San Leandro.

Barcelona: Fuerte de Montjuich.  
Palma: Castillo de San Carlos.  
Mahón: Fuerte de la Mola.  
Santa Cruz de Tenerife: Fuerte Almeida.

Las Palmas: Batería de Guanar teme.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

### A i r e

#### Ascensos

ORDEN de 16 de mayo de 1939  
concediendo el ascenso a Capitanes provisionales de Aviación a los Tenientes don Antonio Gutiérrez Lanzas y otros.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el mando de escuadrilla celebrado en Málaga, de acuerdo con las Ordenes de 17, 21 y 23 de noviembre de 1938 (BB. OO. números 145, 144 y 149), se asciende al empleo de Capitán provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 12 de abril del corriente año, a los Tenientes de la misma Arma que a continuación se relacionan:

D. Antonio Gutiérrez Lanzas.  
D. Carlos Bayo Alexandre.  
D. Rafael Simón García.  
D. Ramón Senra Alvarez.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

#### Destinos

ORDEN de 16 de mayo de 1939  
destinando al Arma de Aviación al Capitán de Artillería, observador de aeroplano don José Guevara Lizaur.

Para destinado al Arma de Aviación el Capitán de Artillería, Observador de Aeroplano, don José Guevara Lizaur.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

### Empleo honorífico

ORDEN de 16 de mayo de 1939  
concediendo el empleo de Teniente honorario de Aviación al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de Haro y Pérez de la Concha.

Por hallarse comprendido en las Ordenes de 20 y 21 de julio y 8 de agosto de 1938 (BB. OO. números 21, 22 y 41), se concede el empleo de Teniente honorario del Arma de Aviación al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de Haro y Pérez de la Concha.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA.

### Subsecretaría del Ejército

#### SUMINISTROS

ORDEN de 17 de mayo de 1939  
dando normas para la alimentación de las fuerzas que integran los Ejércitos de Operaciones.

A partir de la publicación de esta Orden se observarán las prevenciones siguientes por todas las fuerzas que integran los Ejércitos de Operaciones.

Primera.—Una vez a la semana se extraerá con carácter torzoso para todos los Cuerpos y Unidades la ración de previsión.

Segunda.—Durante los seis días restantes en que corresponde la extracción de ración normal, se procurará suministrar por la Intendencia carne fresca de cualquier clase (vacuno, lanar y de cerda), pero los días que esto no sea posible, extraerán los Cuerpos carne en conserva, pescado en conserva, pescado salado o embutido, en las equivalencias fijadas, que son las que a continuación se detallan:

100 gramos de carne fresca podrán sustituirse por 50 de pescado salado o bacalao, por 80 de carne en conserva, pescado en conserva o embutido. Permanecerá por ello inalterable el precio de la ración normal.

Tercero.—Los Cuerpos procurarán emplear en la alimentación de la tropa pescado fresco, verduras y, en general, cuantos

artículos apropiados existan en su zona de acantonamiento.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### VESTUARIO Y EQUIPO

ORDEN CIRCULAR de 17 de mayo de 1939 disponiendo sean entregadas las prendas mayores que correspondan a individuos desmovilizados.

Excmo. Sr.: En armonía con lo que se dispone en las órdenes de licenciamiento, las Unidades Armadas entregarán en los Parques Regionales de Intendencia más próximos todas las prendas mayores que correspondan a los individuos desmovilizados, efectuándolas las de los Ejércitos de Operaciones por mediación de sus Jefes Administrativos correspondientes.

Los expresados Parques, después de limpiarlas y desinfectarlas, las conservarán en sus Almacenes para futuras necesidades.

Burgos, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Ajustadores provisionales

ORDEN de 15 de mayo de 1939  
nombrando Ajustadores provisionales y destinando a don Antonio Carbonero Torres y otros.

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra Ajustadores provisionales y se les destina a donde se expresa, a los individuos que a continuación se relacionan, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

#### Al tercer Regimiento de Artillería Ligera

D. Antonio Carbonero Torres.  
D. Rafael Carranza Carmona.  
D. Andrés Bengoechea Asporosa.

D. Fernando Rodríguez Boza.

#### Al cuarto Regimiento de Artillería Ligera

D. José Arincón Ramos.

D. Alfonso Puntas Mendoza.  
D. Antonio Mesa Medina.  
D. Juan Torrejón Posadas.

**Al primer Regimiento de Artillería Pesada**

D. José Trigueros Moreno.  
D. Francisco Tasset Garabito.  
D. Francisco Sánchez Macías.  
D. Antonio Rivero San Román.

**Al Tercer Regimiento de Artillería de Costa**

D. Francisco Palomo Osuna.  
D. Antonio Llopis Vidal.  
D. Antonio Illesca Perales.  
D. José Foche Pérez.  
D. Antonio Blanco García.  
D. José Esteban Ginés.  
D. Cristobal Pino Valencia.  
D. Manuel Pensado Santo.

**Al Parque de Artillería de Sevilla**

D. Rafael Padilla Rueda.  
D. Francisco Palacio Serrano.  
D. Francisco Ferrero Rodríguez.  
D. Enrique Muñoz Domínguez.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Ascensos**

**ORDEN de 13 de mayo de 1939**  
*confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don José Gómez Gutiérrez y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don José Gómez Gutiérrez, con antigüedad de 21 de noviembre de 1937.

Don Leandro Fernández Arámburu León, con ídem de 31 de enero de 1938.

Don Salvador Rocafort García, con ídem de ídem.

Don Francisco Espín Ortiz, con ídem de 22 de febrero de ídem.

Don José Solórzano Gurri, con ídem de ídem.

Don Ramón Bescós Folgar, con ídem de 13 de abril de ídem.

Don Manuel Pérez Martínez, con ídem de 22 de mayo de ídem.

Don Agustín Matilla Escarcelles, con ídem de 25 de mayo de ídem.

Don Rodrigo González García, con ídem de 4 de julio de ídem.

Don Ángel Novoa Somoza, con ídem de ídem.

Don Luis Díaz Aboy, con ídem de 9 de julio de ídem.

Don José Torres López, con ídem de 15 de julio de ídem.

Don Francisco Courel Nogueira, con ídem de ídem.

Don Carlos Carmuega Moratón, con ídem de 17 de julio de ídem.

Don Enrique Barca Fabré, con ídem de ídem.

Don Antonio Cedros Ruiz, con ídem de ídem.

Don Antonio Hernández Díaz, con ídem de 13 de septiembre de ídem.

Don José Sales Barrios, con ídem de ídem.

Don Manuel Alcalá Navas, con ídem de ídem.

Don César Burgos Gómez, con ídem de ídem.

Don Guillermo Lewin Aguinagalde, con ídem de ídem.

Don José Rodríguez Zapata, con ídem de ídem.

Don Ángel Manzano Seco, con ídem de ídem.

Don Francisco Tinoco García, con ídem de ídem.

Don Rafael Guillén Ruiz, con ídem de ídem.

Don Alberto Beltrán Rojas, con ídem de 20 de septiembre de ídem.

Don Bonifacio Vázquez Báscones, con ídem de ídem.

Don Isidro Muga Salazar, con ídem de ídem.

Don Emilio García Álvarez, con ídem de ídem.

Don Ángel Alonso Ortega, con ídem de ídem.

Don José Aldao Queimadelos, con ídem de 22 de septiembre de ídem.

Don Juan Calvo Sarnago, con ídem de ídem.

Don Juan Antonio Múñiga Martra, con ídem de ídem.

Don Vicente Brunet Larroche, con ídem de ídem.

Don Pedro Fernández Gaitán,

con ídem de 4 de noviembre de ídem.

Don Pedro Martín Blanco, con ídem de 17 de noviembre de ídem

Don Manuel Moltó Ferri, con ídem de ídem.

Don José Antonio de la Jara García, con ídem de ídem.

Don José María Méndez Alonso, con ídem de ídem.

Don Francisco Javier Ugarte Ramírez, con ídem de ídem.

Don Andrés García González, con ídem de ídem.

Don Félix Fernández Manso, con ídem de ídem.

Don Bartolomé Vich Amen-gual, con ídem de 19 de noviembre de ídem.

Don Ramón Justes Hernández, con ídem de ídem.

Don Sixto Álvarez Fernández, con ídem de ídem.

Don Manuel Noval Fernández, con ídem de 29 de noviembre de ídem.

Don Feliciano Mateo Yuste de León, con ídem de ídem.

Don José Ángel Lechuga Paños, con ídem de ídem.

Don Juan García Cardañas, con ídem de ídem.

Don Julio Pérez Caballero, con ídem de 30 de noviembre de ídem.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 13 de mayo de 1939**  
*confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET y de las JONS don Pedro Arsac Lete y otro.*

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de FET y de las JONS, con la antigüedad de primero de febrero y 4 de marzo de 1939, respectivamente, a los Alféreces de dicha escala don Pedro Arsac Lete y don Antonio Montes Valera.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento provisional de Infantería a los Cabos, habilitados para Sargento, don Domingo Guerra González y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, al personal del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, relacionados a continuación:

- D. Domingo Guerra González.
- D. Alfredo Barrera González.
- D. Antonio Chacón Barea.
- D. José Barragán Terriza.
- D. Manuel Fernández Cabeza.
- D. Francisco Pérez Chacón.
- D. José González Martín.
- D. Manuel Gil García.
- D. Antonio Fernández Ortiz.
- D. Eladio Núñez Paredes.
- D. Domingo Martínez Durán.
- D. Luis Quintana Marín.
- D. Fernando Durán Cardona.
- D. Manuel Flores García.
- D. Francisco Engo Plazuelo.
- D. Bernardo López Bello.
- D. Francisco Mendoza Trujillo.
- D. Francisco Contreras Valle.
- D. Francisco Torres Castañeda.
- D. Francisco Martínez Ruiz.
- D. Horacio Cresal León.
- D. Ildefonso Gil Hidalgo.
- D. José Morales Santana.
- D. José Víaña García.
- D. José Sánchez Medina.
- D. Juan Ramos Chamorro.
- D. Pedro García Martínez.
- D. Remigio Ochoa Alcáraz.
- D. Antonio Hierro Cruz.
- D. Antonio Gómez Mateo.
- D. Juan J. Orge Ortega.
- D. Miguel Fernández Aranda.
- D. Salvador Alba Bocanegra.
- D. Antonio Moya Valencia.
- D. Antonio Atienza Romero.
- D. Antonio García Pérez.
- D. Isidoro Angeles Armigo.
- D. Julián Navarro Palomares.
- D. José Luis Sánchez Moreno.
- D. José Montoya Ruiz.
- D. José Mancebo Gómez.
- D. José Anea Plana.
- D. José A. Blanco Gurdín.
- D. José Liñán Carrasco.
- D. José Martínez Morales.
- D. José López Hierro.
- D. José López Porra.
- D. Miguel Cano García.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato al Alférez provisional de Caballería don Víctor Martínez Simancas García.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Caballería, con antigüedad de 2 de noviembre de 1937, al Alférez de dicha escala y Arma don Víctor Martínez Simancas García, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Martín Moral Martín.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 7 de octubre de dicho año, al Alférez de dicha escala y Arma don Martín Moral Martín, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Sargento de Artillería don José Basil Ramio.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Brigada de Artillería, con la antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Sargento de dicha Arma, con destino en el Regimiento Ligero núm. 9, don José Basil Ramio.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

ORDEN de 15 de mayo de 1939 destinando al Coronel habilitado de Ingenieros D. Juan Casado Rodrigo y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indica los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Coronel, habilitado, don Juan Casado Rodrigo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar, y en comisión, como Director de la Academia de Alféreces provisionales de Burgos, cesa en la expresada Comisión, debiendo incorporarse a su destino de plantilla.

Teniente Coronel, don Antonio Navarro Serrano, de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército de Levante, a la Comandancia de Ingenieros de Levante. Teniente Coronel, don Ricardo Ortega, Agulla, de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército de Levante, a la idem idem del Ejército del Centro.

Comandante, habilitado, don Eduardo Gras Guarro, del Batallón de Zapadores Minadores número 5, al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, en comisión.

Comandante, habilitado, don José Laguna Fabia, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, en comisión.

Capitán, don Joaquín Prieto Arozarena, de la Academia Militar para Alféreces provisionales de Ingenieros de Burgos, "al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Gobernación como Secretario de la Fiscalía Superior de la Vivienda.

Capitán, don Tomás Asensio Andrés, del Regimiento de Transmisiones al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Capitán, don Carlos Samaniego Ripolls, del Batallón de Zapadores de Marruecos, y agregado al de Zapadores Minadores número 2, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Capitán, don Enrique Gralla Lladó, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, y en comisión, en

el de Zapadores Minadores número 7, cesa en dicha comisión; pasando, en igual forma, al Regimiento de Fortificación número 2.

Capitán, don Antonio Rivalay-gua Mendicouague, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Servicio Militar de Puentes y Caminos del Norte.

Capitán, don Vicente Martorell Otzet, del Regimiento de Fortificación núm. 3, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar.

Teniente provisional, don Carlos del Río Orive, del Regimiento de Fortificación núm. 3, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Centro.

Teniente provisional, don Rafael Candau Parias, del Batallón de Zapadores Minadores número 7, y en comisión en la Academia de Alféreces provisionales de Ingenieros de Burgos, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Centro.

Teniente provisional, don Javier Bianchi de Obregón, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2, al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Teniente provisional, don Casimiro Colomer Puig, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, al Regimiento de Fortificación número 2.

Teniente provisional, don Juan Ros de Ramis, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, al Regimiento de Fortificación núm. 2, en comisión.

Teniente provisional, don Juan López Díaz de la Guardia, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Teniente provisional, don Andrés Prado Santaella, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al Regimiento de Fortificación número 4.

Teniente provisional, don José Luis Arámburo Topete, alta de Hospital, al Regimiento de Fortificación núm. 2.

Teniente provisional, don José Almagro del Río, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al Regimiento de Fortificación número 5.

Teniente provisional, don José María Castiella y López de Arro-

yave, alta de Hospital, del Batallón de Zapadores Minadores número 8, al Regimiento de Fortificación núm. 4.

Teniente de Complemento, don José Pedrosa Barraca, del Batallón de Zapadores de Marruecos, y en comisión en el de Zapadores Minadores núm. 2, cesa en dicha comisión, debiendo incorporarse a su destino de plantilla.

Teniente honorario, don Juan Manuel López Azcona, del Batallón de Zapadores Minadores número 8, al Servicio del Arma de Aviación.

Alférez provisional, don Federico Aristizábal Martínez, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Centro.

Alférez provisional, don Santiago Noreña de la Cámara, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, al Servicio de Puentes y Caminos de Cataluña.

Alférez provisional don Eulogio Gómez Izquierdo, alta de Hospital, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al mismo.

Alférez provisional, don Pedro Castañeda Cagigas, alta de Hospital, del Regimiento de Fortificación núm. 3, al mismo.

Alférez provisional, don José Ferragut Pou, del Regimiento de Transmisiones, al Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Alférez provisional, don Manuel Martínez Alvarez, alta de Hospital, apto para servicios burocráticos, al Servicio de Automovilismo del Ejército, y en comisión a la Auditoria de Guerra de la Cuarta Región Militar.

Alférez provisional, don Jorge Mercadal Roig, del Regimiento de Fortificación núm. 4, al de igual denominación núm. 2.

Alférez de Complemento, don Cristino Corredor Salcedo, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, al de igual denominación núm. 7.

Alférez de Complemento, don Eladio Torralba Escudero, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Alférez honorario, don Julio del Moral Sánchez, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Centro.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—

Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de mayo de 1939 pasando destinado al Hospital Militar de Logroño al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Fernando Echauri Rivero.

Pasa destinado del Hospital Militar de Pamplona al de Logroño el Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Fernando Echauri Rivero.

Burgos, 17 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Rectificaciones

ORDEN de 11 de mayo de 1939 rectificando la antigüedad concedida al Alférez de Complemento de Intendencia D. Antero Fernández de la Mela Escudero.

Se rectifica la antigüedad concedida a don Antero Fernández de la Mela Escudero, en el empleo de Alférez de Complemento de Intendencia a que fué ascendido por Orden de 20 del pasado (B. O. núm. 112), en el sentido de que la que le corresponde es la de 21 de enero de 1938 y no la que por error figuraba en dicha Orden.

Burgos, 11 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 rectificando el nombre de un Capellán.

Se rectifica la Orden de 29 de marzo último (B. O. núm. 93), en lo que se refiere al Capellán don Ramón Estébanez Zúñiga, en el sentido que su verdadero nombre es David, y no Ramón, como por error se consignaba.

Burgos, 11 de mayo de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 11 de mayo de 1939 rectificando el primer apellido del Sargento D. José Arán Carnicer.

Se rectifica la Orden de 23 de febrero último (B. O. núm. 57), en lo que se refiere al Sargento don José Aran Carnicer, en el sentido de que su primer apellido es Arau y no como por error se consignaba.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

ORDEN de 12 de mayo de 1939 pasando "Al Servicio de otros Ministerios" al Capitán de Ingenieros D. Roque Adrada y otros Oficiales de dicha Arma, para prestarlos en el Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones dependiente de la Subsecretaría del Interior (Ministerio de la Gobernación).

Quedan en la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones dependiente de la Subsecretaría del Interior (Ministerio de la Gobernación), los siguientes Oficiales de Ingenieros:

Capitán, don Roque Adrada Fernández.

Teniente provisional, don Germán Valentin García Noblejas.  
Idem idem, don Luis Quijada Martínez.

Idem idem don Alejandro Allanguí Féliz.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 12 de mayo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por herido el Teniente Médico asimilado D. Fernando Morales González.

Pasa a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir de 14 de enero último, y residencia en Las Palmas, el Teniente Médico, asimilado, don Fernando Morales González, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por

R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Asimilación

ORDEN de 15 de mayo de 1939 asimilando de Teniente Médico provisional al Licenciado don Valeriano García Vilela.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 110 (B. O. número 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 15, 34, 84 y 252, se confiere la asimilación de Teniente Médico, provisional, de Sanidad de la Armada al Licenciado en Medicina y Cirujía, don Valeriano García Vilela, continuando en su actual destino.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Destinos

ORDEN de 15 de mayo de 1939 confiriendo destino al personal del Cuerpo Jurídico que expresa.

Se confieren los destinos que al frente de cada uno se indica a los Jefes del Cuerpo Jurídico de la Armada que se relacionan a continuación:

#### Tenientes Coroneles Auditores

Don Gerardo González Cela y Gallego, a la Auditoría del Departamento Marítimo de Cádiz.

Don Julio Farias y Barona, a disposición del Comandante Militar de Marina, en Madrid.

#### Comandante Auditor

Don Fernando Rodríguez Carreras, a la Auditoría del Departamento Marítimo de Cartagena.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 disponiendo cambio de destino del Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Fernando Macías Alonso.

Cesa en su actual destino, y pasa destinado al Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas el Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil don Fernando Macías Alonso.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Disponible forzoso

ORDEN de 15 de mayo de 1939 disponiendo pase a situación de "disponible forzoso" el Capitán de Navío don Pablo Hermida.

Pasa a la situación de "disponible forzoso" en Barcelona y Madrid el Capitán de Navío don Pablo Hermida Seselle, el que percibirá sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de esta última capital.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Licencia por enfermo

ORDEN de 12 de mayo de 1939 concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Comandante de Infantería de Marina, retirado, D. José Meirás.

Se conceden cuatro meses de licencia por enfermo, para León, al Comandante de Infantería de Marina, retirado extraordinario de Teniente Coronel Honorario, don José Meirás Carro.

Burgos, 12 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 13 de mayo de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Auxiliar 1.º de Máquinas D. Salvador Jalón.

Se conceden dos meses de licencia, por enfermo, para San Fernando, al Auxiliar Primero de Máquinas don Salvador Jalón, retirado, el cual percibirá sus haberes por la Habilitación General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Capitán de Intendencia don Manuel Suárez-Bárcena.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Palma de Mallorca al Capitán de Intendencia de la Armada don Manuel Suárez-Bárcena y Fernández.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 concediendo dos meses de licencia por enfermo al Teniente de Navío don Antonio López Costa.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Las Palmas (Gran Canaria) y El Ferrol del Caudillo al Teniente de Navío don Antonio López Costa.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 aprobando anticipo de licencia por enfermo al Tercer Maquinista don Filemón Argos Angulo.

se aprueba el anticipo de dos meses de licencia por enfermo, hecho por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Tercer Maquinista don Filemón Argos Angulo.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 15 de mayo de 1939 concediendo un mes de licencia por enfermo al Auxiliar segundo de Máquinas don Francisco Millarengo Díaz.

Se aprueba el anticipo de un mes de licencia por enfermo, hecho por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Auxiliar segundo de Máquinas don Francisco Millarengo Díaz.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Rectificación**

ORDEN de 14 de mayo de 1939 rectificando la de 10 del actual sobre destinos del Capitán de Ingenieros D. Rafael de León.

Se rectifica la Orden de 10 del actual (B. O. núm. 133), en el sentido de que el Capitán de Ingenieros de la Armada don Rafael León Palacios pasa destinado al Ramo de Ingenieros del Arsenal de Cartagena.

Burgos, 14 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Residencia**

ORDEN de 15 de mayo de 1939 autorizando al Inspector de Sanidad don Vicente de las Barreras para cambiar su residencia a Barcelona.

Se autoriza al Excmo. Sr. Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en situación de reserva, don Vicente de las Barreras Arruevarrena, para que cambie su residencia a Barcelona.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Servicio Nacional de Aduanas

RELACION de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante	Localidad donde ha de instalarse la fábrica	Composición del producto
Doña Victoria Pérez Baena ...	Sevilla.	Maiz, cebada y pipa de uva, sólos o mezclados, regados con una disolución de miel.
Don Luis Ros Bofarull .....	Hospitalet.	Cebada, centeno y soja torrefacto.
Don Luis Prats Alguer .....	Barcelona.	Cebada y avena tostada y molida.
Don Pedro Salas Fernández	San Sebastián.	Bellota de encina tostada.
Don Antonio Camps Vidal...	Barcelona.	Cebada y alpiste.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás substancias con las que se imita el café y el té, de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan hacer sus observaciones en el término de un mes.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Aduanas, P. A., Virgilio R. Taribo.

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	9.10
Lira	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belga	154
Florín	4.95
Escudo	38.60
Peso moneda legal	2.07
Corona checa	31.10
Corona sueca	2.19
Corona noruega	2.14
Corona danesa	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	11.37
Franco suizo	258.75
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.58

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Medir Ferrer y C.<sup>a</sup>", de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años.—Burgos, 30 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 6 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

## BANCO URQUIJO CATALAN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores, números 34.196 y 34.197, expedidos por este Banco en 3 de septiembre de 1936, ambos a favor de doña Milagros Mullor Martí, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días desde la fecha sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección. 448-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MÉRIDA

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Mérida, a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez Municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Nemesio López Ballesteros, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, en reclamación de cantidad, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, a que firme que sea esta Sentencia, abonen al demandante don Nemesio López Ballesteros, la cantidad de mil pesetas, que en su demanda le reclama, y en las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Baldo Soto.—Publicada el mismo día de su fecha.—El Secretario.—F. Risquete.

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo paradero

es desconocido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que firmo en Mérida, a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Risquete.—V.º B.º, El Juez Municipal, Baldomero Soto.

6-18-539

## ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a instancia de don Santiago Garraté Lorenzo, mayor de edad, Carabinero y vecino de esta capital, para acreditar el dominio que a título de dueño dice hallarse de la finca siguiente:

"Una casa sita en el casco urbano de la ciudad de Zamora y calle de la Misericordia, señalada con el número 8 antiguo y 18 moderno, que consta de diferentes habitaciones en planta baja, piso principal y segundo, con corral y jardín a ella anejos, sin que pueda fijarse su extensión superficial, y que linda, por la derecha entrando, con casa del Marqués de Valdegeima; por la izquierda, con otra de don Antonio Junquera; por la espalda, con huertos de doña María Zarate y don Bartolomé Miranda, y por el frente, con la expresada calle de la Misericordia."

En cuyo expediente, por providencia de este día, he acordado citar a la anterior poseedora de dicho inmueble, y por edictos tercera vez, a cuantas personas en ignorado paradero pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, convocándoles para que, en término de ciento ochenta días, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Clara, número 40, de esta capital, a hacer valer su derecho, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zamora, a 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.—El Secretario, Pedro Núñez.

96-A-J

Imprenta B. O. del Estado. BURGOS